



NOTARIA 21

D. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

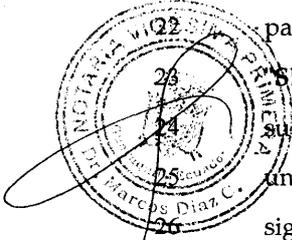
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE-
NOMINADA TORRES ROMAN
ASOCIADOS CIA. LTDA.....

Capital Suscrito: US \$. 400.00.....

2
3
4
5
6
7

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el **veinticinco de junio**
del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS**
DIAZ CASQUETE, comparecen: **JOFFRE ALBERTO**
TORRES ROMAN, de estado civil casado; de profesión
ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **JOFFRE ALBERTO**
TORRES ROMAN, de estado civil soltero, de profesión
estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; y, finalmente,
CECILIA ALEXANDRA TORRES ROMAN, de estado civil
soltero, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana.
Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase extender y autorizar una de Constitución de
una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
las siguientes personas: **JOFFRE ALBERTO TORRES**



22
23
24
25
26
27
28

1 **ROMAN**, de estado civil casado; de profesión ejecutivo, de
2 nacionalidad ecuatoriana; **JOFFRE ALBERTO TORRES**
3 **ROMAN**, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de
4 nacionalidad ecuatoriana; y, finalmente, **CECILIA**
5 **ALEXANDRA TORRES ROMAN**, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces y sin
8 prohibición alguna para celebrar esta clase de compañía.-
9 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, TORRES ROMAN**
11 **ASOCIADOS CIA. LTDA.. CAPITULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
13 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO**
14 **UNO.-** Constituyese la compañía de responsabilidad limitada,
15 **TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA.,** de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,
17 Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de
18 establecer sucursales, dentro y fuera de país, previa
19 resolución de la junta general, adoptada con sujeción a la ley
20 y a este estatuto.- **ARTICULO DOS.-** La compañía se
21 dedicará a brindar servicios de asesoría profesional y
22 especializada en el área contable y tributaria a entes
23 públicos, personas naturales, personas jurídicas a nivel
24 nacional o internacional; así mismo podrá realizar
25 auditorías internas o externas a entes públicos, personas
26 naturales o personas jurídicas.- **DOS.-** Se dedicará al
27 mantenimiento, limpieza, reparación, asesoría, instalación
28 de computadoras e impresoras, equipos electrónicos y

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 eléctricos en general, sus partes, piezas, repuestos. La
2 compañía podrá dedicarse a la compra, venta, distribución,
3 comercialización, representación, importación, exportación
4 de equipos electrónicos en general, computadoras,
5 impresoras, sus partes, piezas y repuestos; **TRES.-** La
6 compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,
7 publicidad, creación, comercialización, administración,
8 representación de sistemas de comunicaciones a través del
9 Internet, sistemas de redes computarizadas, páginas Web,
10 correo electrónico; y, ventas electrónicas en Internet a nivel
11 nacional e internacional; **CUATRO.-** Podrá diseñar,
12 publicitar, organizar, comercializar eventos sociales
13 públicos o privados en general para personas naturales,
14 personas jurídicas o entes públicos, para lo cual incluso
15 podrá brindar servicio de catering; **CINCO.-** La compañía
16 podrá dedicarse a brindar servicios y asesoría en el área del
17 turismo en general a personas naturales o jurídicas. Se
18 dedicará además a la instalación, administración,
19 explotación de agencias de viajes o podrá actuar como
20 operador turístico en general. Para cumplir con su objeto
21 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
22 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
23 mismo.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá un plazo
24 de duración de cincuenta años contados a partir de la
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
26 cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
27 **CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
28 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO.-** El capital de



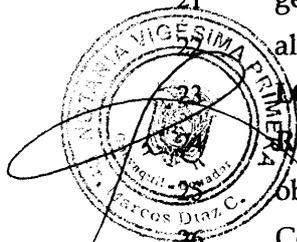
1 la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en
2 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que
3 estarán representadas por el certificado de aportación
4 correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatuto,
5 certificado que será firmado por el presidente y gerente de
6 la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado
7 en numerario en la forma y proporción que se especifica en
8 las declaraciones: **ARTICULO CINCO.-** La compañía
9 puede aumentar el capital social, por resolución de la junta
10 general de socios, con el consentimiento de las dos terceras
11 partes del capital social, en la forma prevista en la ley y, en
12 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
13 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales.
14 **ARTICULO SEIS.-** El aumento de capital se lo hará
15 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
16 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de
17 créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de
18 la revalorización pertinente y por los demás medios
19 previstos en la ley.- **ARTICULO SIETE.-** La compañía
20 entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le
21 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá
22 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
23 hará constar la denominación de la compañía, el capital
24 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
25 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
26 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en
27 la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
28 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
2 presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán
3 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
4 y para constancia de su recepción se suscribirán los
5 talonarios.- **ARTICULO OCHO.-** Todas las participaciones
6 son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan
7 beneficio especial alguno.- **ARTICULO NUEVE.-** Las
8 participaciones de esta compañía podrán transferirse por
9 acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento
10 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
11 escritura pública y que se observe las pertinentes
12 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
13 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
14 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general
15 de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará
16 el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
17 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por
18 los menos igual al veinte por ciento del capital social,
19 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
20 liquidas y realizadas. **ARTICULO DIEZ.-** En las juntas
21 generales para efectos de votación cada participación dará
al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE**
LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES.- ARTICULO ONCE.- Son
obligaciones de los socios.- a) Las que señala la Ley de
26 Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y
27 deberes que les asigne la junta general de socios, el
28 presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones

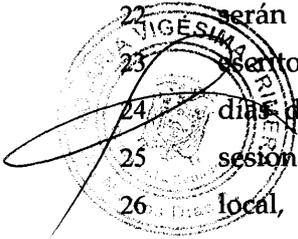


1 suplementarias en proporción a las participaciones que
2 tuviere en la compañía cuando y en la forma que declara la
3 junta general de socios; y, d) Las demás que señale este
4 estatuto. **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía
5 tienen los siguientes derechos y atribuciones.- a) Intervenir
6 con voz y voto en las sesiones de junta general de socios,
7 personalmente o mediante mandato a otro socio, con poder
8 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
9 sesión. Por cada participación el socio tendrá derecho a un
10 voto.- b) Será obligatoria la presencia a menos de que estén
11 fuera del país, enfermedad o problemas graves que lo
12 obliguen a no estar presentes. c) Elegir y ser elegido para
13 los órganos de administración; d) A percibir las utilidades
14 y beneficios a prorrata de las participaciones, los mismo
15 respecto del acervo social a producirse la liquidación de la
16 compañía; y e) Los demás previstos en la Ley en este
17 estatuto. **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los
18 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se
19 limita únicamente al monto de sus aportaciones
20 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-
21 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.-** El
23 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
24 medio de su órgano social que es la junta general de
25 socios.- **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE SOCIOS.-** La junta general de socios está integrada
27 por los socios legalmente convocados y reunidos en el
28 numero suficiente para formar quórum. **ARTICULO**



Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 **DIECISÉIS.-** Las sesiones de junta general de socios son
2 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía para su validez. Podrá la
4 compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la
5 modalidad de junta universal, éstos es, que la junta puede
6 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes –
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad-
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los
11 asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente
12 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**
13 **DIECISIETE.-**Las juntas generales ordinarias se reunirán
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
16 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
17 convocadas. En las sesiones de junta general, tanto
18 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
19 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
20 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**
21 **DIECIOCHO.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias
22 serán convocadas por el presidente de la compañía, por
23 escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho
24 días de anticipación por lo menos al señalado para la
25 sesión de junta general. La convocatoria indicará el lugar,
26 local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.-
27 **ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones
28 de junta general de socios, en la primera convocatoria será



1 de más de la mitad del capital social y, en la segunda se
2 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
3 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse,
4 ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-
5 **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones se tomarán por
6 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
7 sesión, con las excepciones que señalan este estatuto y la
8 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
9 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las
10 resoluciones de la junta general de socios tomadas con
11 arreglo a la Ley y a este estatuto y sus reglamentos,
12 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
13 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren
14 o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO**
15 **VEINTIDÓS.-** Las sesiones de junta general de socios,
16 serán presididas por el presidente de la compañía y, a su
17 falta, por la persona designada en cada caso, de entre los
18 socios; actuará de secretario el gerente o el socio que en su
19 falta la junta elija en cada caso.- **ARTICULO**
20 **VEINTITRÉS.-** Las actas de las sesiones de junta general de
21 socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
22 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
23 llevarán la firma del presidente y contendrá la copia del
24 acta , los documentos que justifiquen que la convocatoria
25 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
26 que hubieren sido conocidos por la junta . **ARTICULO**
27 **VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la junta
28 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 disminución de capital, fusión o transformación de la
2 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
3 plazo de duración; y, en general resolver cualquier
4 reforma al contrato constitutivo y a este estatuto; b)
5 Nombrar al presidente y al Gerente de la compañía,
6 señalándose su remuneración y, removerlos por causas
7 justificadas o la culminación del periodo para el cual
8 fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
9 balances inventarios e informes que presten los
10 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
11 utilidades; e) Resolver sobre la información de fondos de
12 reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la
13 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas
14 en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
15 competencia privativa del presidente o del gerente y dictar
16 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
17 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
18 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto;
19 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
20 la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
21 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la
22 creación o supresión de sucursales, representaciones,
23 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás
24 que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.
25 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la junta
26 general de socios son obligatorias desde el momento en
27 que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
28 La representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá

1 el Gerente individual; ^{mente.} el presidente solo actuará en
2 subrogación del Gerente en caso de falta o ausencia
3 temporal o definitiva de acuerdo a lo que establezca la junta
4 general de socios.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**
5 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta
6 general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su
7 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
8 socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y
9 atribuciones del Presidente de la Compañía.- a) Supervisar
10 la marcha general de la compañía y el desempeño de los
11 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
12 junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones
13 de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar
14 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
15 la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por
16 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
17 atribuciones, conservando las propias mientras dure su
18 ausencia o hasta que la junta general de socios designe un
19 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque
20 no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar
21 el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre
22 el mismo; y, f) Autorizar las inversiones superiores a
23 veinte salarios mínimos; g) Las demás que le señalan la Ley
24 de Compañías, este estatuto, reglamentos de la compañía y
25 la junta general de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
26 **DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta
27 general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo
28 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
 2 gerente de la compañía: a) Conducir la gestión de los
 3 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c)
 4 Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d)
 5 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de
 6 la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
 7 administrativos; f) Suscribir el nombramiento del
 8 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
 9 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 10 aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de
 11 actas y expedientes de cada sesión de la junta general; i)
 12 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; j)
 13 Presentar a la junta general de socios un informe sobre la
 14 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
 15 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
 16 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
 17 del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las
 18 resoluciones de la junta general de socios; l) Ejercer y
 19 cumplir las demás atribuciones, deberes y
 20 responsabilidades que establece la Ley, este estatuto, los
 21 reglamentos de la compañía y las que señale la junta
 22 general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

23
 24 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y
 25 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
 26 pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo
 27 establecido en la sección once; así como por el Reglamento
 28 pertinente y lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO**

1 **TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por
2 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
3 **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
4 compañía **TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA.,**
5 ha sido suscrito y pagado con dinero efectivo en su
6 totalidad en la siguiente forma: El señor **JOFFRE**
7 **ALBERTO TORRES PANTA,** ha suscrito **DOSCIENTAS**
8 **CUARENTA** participaciones, de un dólar cada una,
9 pagadas en un cincuenta por ciento de su valor. El señor
10 **JOFFRE ALBERTO TORRES ROMAN,** ha suscrito
11 **OCHENTA** participaciones, de un dólar cada una, pagadas
12 en un cincuenta por ciento de su valor; **CECILIA**
13 **ALEXANDRA TORRES ROMAN,** ha suscrito **OCHENTA**
14 participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un
15 cincuenta por ciento de su valor.- El pago en numerario de
16 todos los socios consta en el certificado de depósito de la
17 cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en
18 el Banco Bolivariano, por la suma de doscientos dólares
19 americanos, la misma que se entrega en este documento.
20 Autorizan a la Doctora **MARIA DEL CARMEN DIAZ**
21 **VILLAO,** para que realicen las gestiones y trámites
22 necesarios para la aprobación de la escritura de constitución
23 de esta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
24 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
25 pueda operar.- Agregue usted señor Notario las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
27 Constitución de la compañía antes designada.- f) Ilegible.-
28 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-** Registro número



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195919
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2008 2:32:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000HKC009929-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA.LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TORRES PANTA JOFFRE ALBERTO	\$120.00
TORRES ROMAN CECILIA ALEXANDRA	\$40.00
TORRES ROMAN JOFFRE ALBERTO	\$40.00
TOTAL	\$200.00

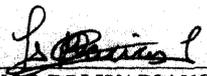
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

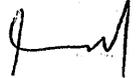
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANO(A)
 TORRES PANTA JOFFRE ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
 05 ENERO 1956
 002- 0295 02095 N.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRO /CONCEPCION/ 1956




ECUATORIANA***** 5451612644
 CASADO CLADYS CECILIA ROMAN FALACIOS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RIGBERTO TORRES
 JUDITH PANTA
 GUAYAQUIL 24/02/2003
 24/02/2015
 REN 0326612
 Gys


60%

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 107-0816 NUMERO
 0922869723 CEDULA
 TORRES ROMAN JOFFRE ALBERTO
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 GARCIA MORENO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de CIUDADANIA
 TORRES ROMAN JOFFRE ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CON
 05 DE NOVIEMBRE 1956
 0288 12477 N.
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARRO/CONCEPCION/ 1956
 FIRMA DEL REGISTRADO



20%

ECUADOR
 BOLETIN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TORRES ROMAN JOFFRE ALBERTO
 CLADYS CECILIA ROMAN FALACIOS
 GUAYAQUIL
 28/09/2014
 REN 01 0378
 Gys


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 055-0161 NUMERO
 0905329256 CEDULA
 TORRES PANTA JOFFRE ALBERTO
 GUAYAS PROVINCIA
 GARCIA MORENO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CETERANACION

CECILEIA TORRES ROMAN

CECILEIA TORRES ROMAN
CIUDADANIA No. 092458789-2

TORRES ROMAN CECILIA ALEXANDRA
GUAYAS/GUAYACUIL/XIMENA

02 AGOSTO 1985

028-A 0123 08044 F

GUAYAS GUAYACUIL

CONCEPCION 1985

Cecilia Torres
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E4333U4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOFRE ALBERTO TORRES PANTA

GLADYS CECILIA ROMAN PALACIOS

GUAYACUIL 13/08/2003

13/08/2015

REN 0500048

Gys



20%

092458789-2

092458789-2

TORRES ROMAN CECILIA ALEXANDRA

GUAYAS GUAYACUIL

CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".-
2 Guayaquil".- Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a
3 Escritura Pública.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
5 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 Notario Doy fe.-

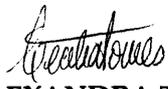
8
9

10 
11 **JOFFRE ALBERTO TORRES PANTA**
12 Cédula de Ciudadanía No. 0905329256
13 Certificado de votación No. 055-0161

14

15 
16 **JOFFRE ALBERTO TORRES ROMAN**
17 Cédula de Ciudadanía No. 0922859723
18 Certificado de votación No. 107-0816

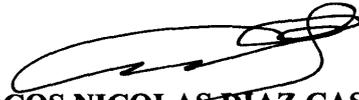
19

20 
21 **CECILIA ALEXANDRA TORRES ROMAN**
22 Cédula de Ciudadanía No. 0924587892
23 Certificado de votación No. 103-0912

EL NOTARIO

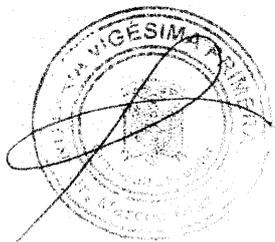
25

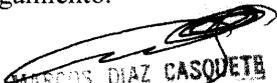
26


DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

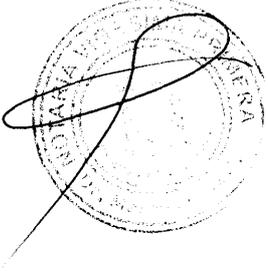
Se otorgo

ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 08.G.IJ.0004237, dictada por la ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 10 de julio del 2008, se tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 25 de junio del 2008.- Guayaquil, veintidós de julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DEL CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.185
FECHA DE REPERTORIO: 22/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el **10 de julio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas **86.617 a 86.637**, Registro Mercantil número **15.258**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.026** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 38185



s 41.33

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016485

Guayaquil,
14 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TORRES ROMAN ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
